



## RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 102-2021/DP-SG

Lima, 22 de diciembre del 2021

### VISTO:



El Memorando N° 1033-2021-DP/OGDH de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, que adjunta el Ingreso N° 0362021000895, el Memorando N° 116-2021-DP/OD-LIMA NORTE y el Informe N° 282-2021-DP/OGDH, recibidos a través del Sistema de Gestión Documental, relacionados con la emisión de la resolución que apruebe la licencia sin goce de remuneraciones del trabajador Henry Luis Jiménez Mercedes, Auxiliar Administrativo en la Oficina Defensorial de Lima Norte de la Defensoría del Pueblo; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprueba la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones;



Que, el artículo 31° del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo (en adelante, **RIS**), aprobado mediante la Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG, señala que la «licencia» es *“la autorización que se concede a un servidor civil, para no asistir al centro de trabajo uno o más días, con pago de remuneraciones o sin el, siempre que exista la justificación adecuada”*;

Que, al respecto, el artículo 46° del **RIS** reconoce el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones por periodos hasta quince (15) días calendario; en caso superen dicho plazo, deberán ser solicitadas por escrito y contar con la opinión favorable del/de la jefe/a inmediato/a y contar con la autorización de la Secretaria General;

Que, de acuerdo al literal a) del tercer párrafo del citado artículo, establece que se podrá otorgar licencia sin goce remuneraciones por motivos particulares y, conforme al cuarto párrafo, esta podrá ser concedida hasta por el periodo de dos (02) años, mientras exista la debida justificación;



Que, adicionalmente, el último párrafo del artículo 46° del **RIS** precisa en el caso de los servidores que laboren bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, lo siguiente: *“En el caso de licencia para los servidores civiles del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, el periodo de licencia se otorga en atención al plazo de vigencia del contrato”*;

Que, en ese sentido, a través del Ingreso N° 0362021000895 de fecha 14 de diciembre de 2021, el señor Henry Luis Jiménez Mercedes solicitó lo siguiente: *“(…) contar con una licencia sin goce de remuneración*



*Defensoría del Pueblo*

por motivos de haberse solicitado la renovación de mi contrato CAS (D.U. N° 034-2021) a partir del 27 de diciembre de 2021 hasta el 31 de enero de 2022 (...);

Que, en atención a lo anterior, conforme al Memorando N° 116-2021-DP/OD-LIMA NORTE, de fecha 15 de diciembre de 2021, la Jefe(a) de la Oficina Defensorial de Lima Norte comunica a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano la petición del trabajador, para lo cual indica que *“le remite, para los fines correspondientes, el documento presentado por el Asistente Administrativo II de la Oficina Defensorial de Lima Norte, señor Henry Luis Jiménez Mercedes, quien solicita licencia sin goce de remuneraciones del 27 de diciembre de 2021 al 31 de enero de 2022 (...);”*

Que, ahora bien, mediante el Informe N° 282-2021-DP/OGDH, de fecha 17 de diciembre de 2021, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano indicó que *“el servidor Henry Luis Jiménez Mercedes, labora bajo la modalidad del Contrato Administrativo de Servicios como Auxiliar Administrativo en la Oficina Defensorial de Lima Norte, tal como consta en el Contrato Administrativo de Servicios N° 173-2017-DP, vigente hasta el 31 de diciembre de 2021 y prorrogado a través de la Adenda Indeterminada N° 5-2021-DP”;*

Que, asimismo, el citado informe emite opinión favorable para otorgarle el pedido de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, concluyendo que *“consideramos procedente la solicitud de licencia sin goce de remuneración por motivos particulares del servidor Henry Luis Jiménez Mercedes del 27 de diciembre de 2021 al 31 de enero de 2022. La mencionada acción de personal se ajusta a la normatividad laboral vigente y normas internas de la Defensoría del Pueblo”;*

Que, mediante el Memorando N° 1033-2021-DP/OGDH, de fecha 20 de diciembre de 2021, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica *“(...) se sirvan elaborar el proyecto de Resolución que autorice la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, del 27 de diciembre del 2021 al 31 de enero 2022 (...);”*

Que, por otro lado, es preciso señalar que, el 30 de noviembre de 2021, el Tribunal Constitucional informó -a través de una Nota de Prensa en su portal web- que declaró, por mayoría, la inconstitucionalidad de los artículos 1, 2, 3, 5 y las Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 31131, la misma que disponía la incorporación de los trabajadores con Contrato Administrativo de Servicios (CAS) a los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276 y N° 728. Sin embargo, se mantiene vigente el artículo 4 de la Ley, que establece la conversión de los contratos CAS a contratos a tiempo indeterminado, como es el supuesto de la citada servidora.

Que, estando a los considerandos expuestos, el pedido de licencia sin goce de remuneración del trabajador Henry Luis Jiménez Mercedes se ajusta a lo dispuesto en el literal a) del tercer párrafo del artículo 46° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG; y habiéndose



Defensoría del Pueblo



cumplido con el procedimiento y requisitos previstos en el citado Reglamento, corresponde atender el requerimiento solicitado;

Con los visados de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por los literales n) y v) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP;

**SE RESUELVE:**



**Artículo Primero.** - **FORMALIZAR** la autorización de la licencia sin goce de remuneraciones solicitada por el trabajador **Henry Luis Jiménez Mercedes**, Auxiliar Administrativo en la Oficina Defensorial de Lima Norte, desde el 27 de diciembre de 2021 hasta el 31 de enero de 2022, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano la notificación de la presente Resolución al trabajador Henry Luis Jiménez Mercedes.

**Artículo Tercero.** - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**Oscar Enrique Gómez Castro**  
**Secretario General**  
**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**